

RESOLUCIÓN 146 DE 2013

(mayo 8)

Diario Oficial No. 48.804 de 28 de mayo de 2013

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

Por la cual se delega la ordenación del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación y celebrar contratos, y otros actos inherentes a la actividad contractual del Instituto Nacional de Metrología (INM).

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM),

en ejercicio de las facultades legales, y en especial de las conferidas por los artículos [11](#) y [12](#) de la Ley 80 de 1993, artículo [9o](#) de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto número 2150 de 1993, artículo [21](#) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 9o del Decreto número 4175 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. Que según lo dispuesto en el artículo [209](#) de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.
2. Que el artículo [9o](#) de la Ley 489 de 1998, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa, faculta a las autoridades administrativas para delegar el ejercicio de funciones, con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.
3. Que de conformidad con el artículo [12](#) de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. De igual forma, tal como lo señala el citado artículo, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo [211](#) de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (hoy Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), así mismo y tal como lo establece el parágrafo del mencionado artículo, en todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal.
4. Que los numerales 1o y 3o del artículo [11](#) de la Ley 80 de 1993 otorgan a los jefes o representantes legales de las entidades estatales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, respectivamente.
5. Que el artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes o representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de

nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

6. Que el artículo [37](#) del Decreto número 2150 de 1995 faculta a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a su naturaleza o cuantía, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo [110](#) del Decreto número 111 de 1996, la capacidad de contratar y de comprometer a nombre de la persona jurídica y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto general de la Nación, está en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo teniendo en cuenta para el efecto las normas del estatuto general de contratación y disposiciones legales vigentes.

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o del Decreto número 2489 de 2006 el cargo de Secretario General se encuentra en el nivel directivo de las Unidades Administrativas Especiales.

9. Que el artículo [2o](#) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transferencia en la Ley [80](#) de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, y el artículo [3.1.1.](#) del Decreto número 734 de 2012, establecen como modalidades de selección de contratistas, la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa, y la mínima cuantía.

10. Que para garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual, se hace necesario delegar en el (la) Secretario (a) General la competencia para adelantar los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar la ordenación del gasto para adelantar los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, consagrados en la Ley [1150](#) de 2007 y Decreto número [734](#) de 2012 en el (la) Secretario (a) General del Instituto Nacional de Metrología (INM).

La facultad delegada conlleva la capacidad de ordenar el gasto asociada a la celebración y ejecución de los contratos suscritos en virtud de la misma.



ARTÍCULO 2o. Delegar la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a la escogencia del contratista a través de las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía consagrados en la Ley [1150](#) de 2007 y Decreto número [734](#) de 2012 en el (la) Secretario (a) General del Instituto Nacional de Metrología (INM).



ARTÍCULO 3o. Delegar la competencia para la celebración, liquidación, terminación, modificación, adición, prórroga de contratos y demás actos asociados a los contratos en los

cuales el contratista haya sido seleccionado bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía previstos en la Ley [1150](#) de 2007 y Decreto número [734](#) de 2012 en el (la) Secretario (a) General del Instituto Nacional de Metrología (INM).

Dicha delegación comprende la expedición de los actos administrativos relacionados con el incumplimiento total o parcial del contratista.



ARTÍCULO 4o. Delegar en el (la) Secretario (a) General del Instituto Nacional de Metrología (INM), la facultad de aprobar las garantías que los contratistas alleguen en virtud de la ejecución del respectivo contrato suscrito con la entidad de conformidad con los lineamientos señalados en la Ley [80](#) de 1993, Ley [1150](#) de 2007 y Decreto número [734](#) de 2012 y demás decretos reglamentarios.



ARTÍCULO 5o. En ejercicio de las funciones delegadas en el presente acto administrativo el (la) Secretario (a) General del Instituto Nacional de Metrología (INM) observará cabalmente las disposiciones contenidas en la Ley [80](#) de 1993, Ley [1150](#) de 2007, Decreto número [734](#) de 2012 y demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la función administrativa y la contratación estatal.



ARTÍCULO 6o. En virtud de lo señalado en el artículo [12](#) de la Ley 489 de 1998 el Director General del Instituto Nacional de Metrología (INM) puede en cualquier tiempo reasumir la competencia delegada en el presente acto administrativo y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de mayo de 2013.

El Director del Instituto Nacional de Metrología (INM),

HERNÁN DARÍO ALZATE SEPÚLVEDA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

